



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **542** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 SEP 2024**

VISTOS: El Informe N°0614-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°860-2024/GRP- GSRMH-402400 de fecha 20 de septiembre de 2024, Informe N°777-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 19 de septiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06103 de fecha 19 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°090-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 19 de septiembre de 2024; Informe N°2954-2024/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05963 de fecha 10 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°178-2024-RC-ECGR de fecha 10 de septiembre de 2024; Informe N°161-2024-CSH-JSUPER de fecha 10 de septiembre de 2024, Informe N°012-2024-CSH/FJSC/ESP.EST. de fecha 10 de septiembre de 2024, Informe N°001-2024-CSH/SHH/ESP.ARQ de fecha 10 de septiembre de 2024, Carta N°097-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° IT-003-2024/CCHUL/HSRA de fecha 06 de septiembre de 2024, Informe N°015-2024/CCH-MTRP-EA de fecha 05 de septiembre de 2024, Informe N°0048-2024-RO/CC de fecha 04 de septiembre de 2024, Informe N°026-2024/CONSORCIO CHULUCANAS-KIOR-EE de fecha 04 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Informe N°026-2024/CONSORCIO CHULUCANAS-KIOR-EE de fecha 04 de septiembre de 2024**, la Ing. Katty Isabel Ortiz Ruiz – Especialista de Estructuras, se dirige al Residente de Obra; concluyendo:

- “Se indica que actualmente se está presentando el Deducativo de Obra N° 01 correspondiente a 02 ascensores y 01 montacarga, después de que la entidad dio la opinión favorable para la reubicación de los 03 ascensores en el bloque IF2 y IE.
- Se recomienda dar opinión favorable y aprobar el presente deductivo de obra de los 03 ascensores que se generan después de considerar el cambio de ubicación de los ascensores en el bloque administrativo para cumplir con todos los parámetros de diseño considerados en la Norma Técnica A.120 del RNE y la Norma EM.070 de Transporte Mecánico del RNE.
- Por lo expuesto, se recomienda tener a bien considerar el deductivo de obra N° 01, se adjuntan planos, metrados y especificaciones técnicas.
- Se solicita dar opinión favorable y trámite correspondiente para aprobación definitiva de la entidad.”

Que, a través del **Informe N°0048-2024-RO/CC de fecha 04 de septiembre de 2024**, el Residente de Obra; se dirige al Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; remitiendo: INFORME DEDUCTIVO DE OBRA N°001 – BLOQUE IE – BLOQUE IF2. Respecto de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2476040.

Que, a través del **Informe N°015-2024/CCH-MTRP-EA de fecha 05 de septiembre de 2024**, la Arq. María Tereza Romero Pérez – Especialista de Arquitectura, se dirige al Residente de Obra; concluyendo:

- “La modificación del BLOQUE IF2-Ascensores y BLOQUE IE - Ascensor - montacarga implica determinar un conjunto de partidas, cuyos metrados se deben cuantificar para proceder con su deducción en el presente expediente Deducativo N°01.
- Los metrados adjuntos al presente corresponden a los trabajos que no serán ejecutados, pero que estaban considerados en el expediente original del proyecto materia del presente contrato.”

Que, a través del **Informe Técnico N° IT-003-2024/CCHUL/HSRA de fecha 06 de septiembre de 2024**, el Ing. Henry Segundo Ramos Arévalo – Especialidad Electromecánica, se dirige al Residente de Obra; concluyendo:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **542** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 SEP 2024**

"Se requiere deducir la partida 01.05.20 de TABLERO ELÉCTRICO DISTRIBUCIÓN TD-18, TRIFÁSICO, 3F+1N, 380/220V AC 60 Hz. 5.RECOMENDACIONES: Se recomienda deducir esta partida porque el diseño no cumple con el requerimiento para el suministro eléctrico de los ascensores."

Que, mediante **Carta N°097-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de septiembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, se dirige al Jefe de Supervisión, refiriendo: SOLICITO APROBACIÓN DE DEDUCTIVO DE OBRA N°01 CORRESPONDIENTE A ASCENSORES EN BLOQUE IF Y ASCENSOR MONTACARGA EN BLOQUE IE..

Que, mediante **Informe N°001-2024-CSH/SHH/ESP.ARQ de fecha 10 de septiembre de 2024**, la Arq. Shirley Huamanquispe Hernández – Especialista en Arquitectura, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; concluyendo:

- "Vistas las partidas de arquitectura que no serán ejecutadas debido a las modificaciones del bloque IE-ASCENSOR-MONTACARGA y bloque IF2-ASCENSORES, se han cuantificado y deducido del expediente original del proyecto.

De lo antes mencionado, la suscrita como especialista de arquitectura y habiendo revisado las partidas a deducir de la especialidad de arquitectura da opinión favorable y se recomienda continuar con el trámite respectivo del Deducitivo N°01, en cumplimiento de la normativa vigente."

Que, mediante **Informe N°012-2024-CSH/FJSC/ESP.EST. de fecha 10 de septiembre de 2024**, el Ing. Fernando Semaqué Calle – Especialista en Estructura, se dirige al Jefe de Supervisión de Obra; concluyendo que: "... al haber revisado los datos, especificaciones técnicas, sustento de metrados, memoria descriptiva, informes, planos, se evidencia que el deductivo de obra cuenta con la información referida al expediente contractual, por lo que se le recomienda al jefe de supervisión tenga a bien considerar la aprobación del deductivo de obra respectivo."

Que, mediante **Informe N°161-2024-CSH-JSUPER de fecha 10 de septiembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; concluyendo que:

- ✦ "Se concluye que el consorcio supervisor Huancabamba emite opinión favorable al deductivo de obra n°01 presentado por el contratista Consorcio Chulucanas.
- ✦ Se concluye que el monto del deductivo de obra n°01 es de S/ 334,510.98 y tiene una incidencia de 1.005%.
- ✦ Se concluye que el Consorcio Supervisor Huancabamba notificara a la entidad el informe de deductivo de obra n°01 para su revisión y aprobación correspondiente en concordancia con los plazos de la normativa vigente."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05963 de fecha 10 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°178-2024-RC-ECGR de fecha 10 de septiembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; alcanzando: INFORME DE OPINIÓN FAVORABLE DE DEDUCTIVO DE OBRA N°01.

Que, mediante **Informe N°2954-2024/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

- "En atención al INFORME N° 161-2024-CSH-JSUPER, en la que el supervisor de obra emite su OPINIÓN FAVORABLES DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", El deductivo de obra N°01, presentada por el contratista y aprobado por el supervisor es procedente y tiene sustento legal por las siguientes razones: Que las partidas de arquitectura y estructuras que no serán ejecutadas debido a las modificaciones del BLOQUE IE ASCENSOR MONTACARGA Y BLOQUE IF2 ASCENSORES se han cuantificado y deducido del expediente original del proyecto.
- Como se muestra el presupuesto Deductivo de obra N° 01 es de S/334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), Siendo el porcentaje de INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO de obra N° 01: 1.005%.

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°01	334,510.98
% de incidencia Deductivo de obra N° 01	1.005%

- se recomienda derivar al ÁREA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS para que derive al proyectista y emita su opinión."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06103 de fecha 19 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°090-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 19 de septiembre de 2024**, el Monitor/Revisor – División de Estudios-GSRMH, se dirige al Sub Director de la División de Estudios, refiriendo:

"B.- ANÁLISIS

- De acuerdo a la modificación de los planos se sustenta por la reubicación de los ascensores para no afectar la estructura existente del bloque IF, considerando su área de circulación y manteniendo los modelos homogéneos y regulares de la estructura y se amplía el bloque de los 02 ascensores y 01 ascensor de montacarga.
- Por ende, los metrados de los bloques de los ascensores se tendrán que reducir a efectos de la MODIFICACION DE LOS PLANOS.
- También se tendrá que modificar los planos IE-43-R de la especialidad de Instalaciones Eléctricas por el aumento de amperaje de los circuitos del tablero de distribución 18 a razón del aumento de un 01 ascensor que no esta considerado en los planos contractuales y es necesario e indispensable reducir para su posterior prestación Adicional correspondiente en las especialidades que corresponden.
- Se reviso el metrado en la especialidad de Estructuras del BLOQUE IE:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

BLOQUE IE-ADMINISTRACION			
MÓDULO	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.00.00.00.00.	ESTRUCTURAS		
01.00.00.00.00.	BLOQUE IE-ADMINISTRACION		
01.01.01.00.00.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.01.01.00	FALSOPISO		
02.05.02.01.01	Falso Piso C.H= 1.8, e= 10 cm	m2	25.40
01.01.02.00.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.01.02.01.00	ZAPATAS		
01.01.02.01.01	Zapatras - Concreto f'c = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos MS	m3	11.03
01.01.02.01.02	Zapatras - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	9.50
01.01.02.01.03	Zapatras - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	1336.37
01.01.02.01.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	21.00
01.01.02.02.00	VIGAS DE CIMENTACIÓN		
01.01.02.02.01	Vigas de Cimentación - Concreto f'c = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos MS	m3	2.44
01.01.02.02.02	Vigas de Cimentación - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	18.59
01.01.02.02.03	Vigas de Cimentación - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	692.23
01.01.02.02.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	18.59
01.01.02.03.00	SOBRECIMIENTO ARMADO		
01.01.02.03.01	Sobrecimiento Armado - Concreto fc = 175 kg/cm2 - Cemento Tipo MS	m3	1.34
01.01.02.03.02	Sobrecimiento Armado - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	16.97
01.01.02.03.03	Sobrecimiento Armado - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	54.06
01.01.02.03.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	16.97
01.01.02.04.00	PLACAS		
01.01.02.04.01	Placas - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	8.75
01.01.02.04.02	Placas - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	79.63
01.01.02.04.03	Placas - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	3823.42
01.01.02.04.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	79.63
01.01.02.05.00	COLUMNAS		
01.01.02.05.01	Columnas - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	6.11
01.01.02.05.02	Columnas - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	29.40
01.01.02.05.03	Columnas - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	587.02
01.01.02.05.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	29.40
01.01.02.06.00	COLUMNETAS		
01.01.02.06.01	Columnetas - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	2.55
01.01.02.06.02	Columnetas - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	32.40
01.01.02.06.03	Columnetas - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	134.05
01.01.02.07.00	VIGAS		
01.01.02.07.01	Vigas - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	16.52
02.05.03.07.02	Vigas - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	107.92
02.05.03.07.03	Vigas - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	1510.30
01.01.02.08.00	VIGAS DE AMARRE		
01.01.02.08.01	Vigas de Confinamiento - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	0.26
01.01.02.08.02	Vigas de Confinamiento - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	3.45
01.01.02.08.03	Vigas de Confinamiento - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	210.80
01.01.02.09.00	LOSA ALIGERADA H: 20 cm		
01.01.02.09.01	Losa Aligerada - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	9.46
01.01.02.09.02	Losa Aligerada - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	119.31
01.01.02.09.03	Losa Aligerada - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	533.29
01.01.02.09.04	Ladrillo Hueco para Techo 15x30x30 cm	und	945.95
01.01.02.09.05	Curado de Concreto con Aditivo	m2	102.96
01.01.02.10.00	JUNTAS		
01.01.02.10.01	JUNTAS	m	24.30





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **542** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 SEP 2024**

- Se reviso el metrado en la especialidad de arquitectura BLOQUE IE:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO BLOQUE IE
02.00.00.00.00	ARQUITECTURA		
02.01.00.00.00	BLOQUE IE ADMINISTRACION		
02.01.01.00.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.01.01.01.00	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA		
02.01.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA, MEZCLA 1:4	m2	36.90
02.01.01.02.00	PARAPETOS		
02.01.01.02.01	PARAPETOS, DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA, MEZCLA 1:4	m2	14.16
02.01.02.00.00	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
02.01.02.01.00	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR, MORTERO C:A 1:5, E= 2.0 CM	m2	36.90
02.01.02.02.00	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR, MORTERO C:A 1:5, E= 2.0 CM	m2	32.43
02.01.02.03.00	TARRAJEO DE COLUMNAS INCLUYE ARISTAS,C:A, 1:5, E= 1.5 CM	m2	100.11
02.01.02.04.00	TARRAJEO DE VIGAS INCLUYE ARISTAS C:A, 1:5, E=1.50 CM	m2	53.35
02.01.02.05.00	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MORTERO C:A 1:5, E=1.50 CM	m2	13.24
02.01.02.06.00	VESTIDURA DE DERRAMES C-A, 1:5, E=1.50 CM	m	1.05
02.01.03.00.00	CIELO RASOS		
02.01.03.01.00	CIELO RASO CON MEZCLA		
02.01.03.01.00	CIELO RASO CON MEZCLA C:A 1:5, E= 1.5 CM	m2	72.00
02.01.04.00.00	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.01.04.01.00	PISOS		
02.01.04.01.01	PISO DE PORCELANATO DE 060X0.60M COLOR BEIGGE ACABADO BRILLAN	m2	72.15
02.01.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.01.05.01	CONTRAZOCALOS		
02.01.05.01.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H:10CM	m	65.85
02.01.05.01.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H:20CM	m	10.25
02.01.06	COBERTURAS (CUBIERTAS)		
03.05.06.01	COBERTURA ALUZINC TR-4 e:0.40mm	m2	37.28
02.01.06.02	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFÁLTICA	m2	37.28
02.01.06.03	SELLADOR ELASTOMERICO FLEXIBLE	m	21.10
02.01.07	CARPINTERIA METALICA		
02.01.07.01	PUERTAS METALICAS		
02.01.07.01.01	PUERTA INGRESO PERSONAL ADMINISTRATIVO ZONA ADMINISTRATIVA	und	1.00
02.01.07.02	OTROS		
02.01.07.02.01	BARANDA DE ACERO INOXIDABLE SATINADO ø2", h=1.00m.	m	17.81
02.01.07.03	VENTANAS METALICAS		
02.01.07.03.01	VENTANA DE ALUMINIO C/MARCOS DE ALUMINIO	m2	4.12
02.01.08	CERRAJERIA		
02.01.08.01	BISAGRAS		
02.01.08.01.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	und	4.00
02.01.08.02	CERRADURA		
02.01.08.02.01	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA	und	1.00
03.05.08.02.02	CERRADURA DE EMBUTIR CON LLAVE	und	1.00
02.01.08.03	ACCESORIOS DE CIERRE		
02.01.08.03.01	CERROJO DE 2", DE FIERRO	und	1.00
02.01.09	VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES		
02.01.09.01	VIDRIO CRUDO e= 6.0mm LAMINADO	m2	5.17
02.01.10	PINTURAS		
02.01.10.01	PINTURA EN CIELORRASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES		
02.01.10.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	125.35
02.01.10.01.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	136.02
02.01.11	VIARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA		
02.01.11.01	CONCRETO F'c= 175 kg/cm2	m3	0.92
02.01.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.02





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 SEP 2024

- Se reviso el metrado en la especialidad de estructuras BLOQUE IF2:

MÓDULO		BLOQUE IF2-ASCENSOR	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.02.00.00.00.	BLOQUE IF2-ASCENSOR		
01.02.01.00.00.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	Trazo, Niveles y Replanteo	m2	8.00
01.02.01.02.00	EXCAVACIONES		
01.02.01.02.01	Excav. de Placa de Cementación: h = -1.90 m	m3	21.60
01.02.01.03.00	RELLENOS		
02.18.01.03.01	Relleno Compactado con Afirmado IP= 6%	m3	2.00
02.18.01.03.02	Relleno Compactado con hormigon	m3	1.92
01.02.01.04.00	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO		
01.02.01.04.01	Nivelación Interior y Apisonado para Pisos con equipo	m2	8.00
01.02.01.05.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
01.02.01.05.01	Acarreo Material Excedente Distancia = 10 m	m3	28.08
01.02.01.05.02	Eliminación de Material Excedente Dist. Media = 15 Km	m3	28.08
01.02.02.00.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.02.01.00	PLATEA		
01.02.02.01.01	Plata - Concreto f'c = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos MS	m3	3.07
01.02.02.01.02	Plata - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	4.64
01.02.02.01.03	Plata - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	377.39
01.02.02.01.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	7.31
01.02.02.02.00	VIGAS DE CIMENTACIÓN		
02.18.02.02.01	Vigas de Cementación - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	226.33
01.02.02.03.00	PLACAS		
01.02.02.03.01	Placa De Ascensor- Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	33.00
01.02.02.03.02	Placa De Ascensor - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	270.00
01.02.02.03.03	Placa De Ascensor - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	2747.71
01.02.02.03.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	270.00
01.02.02.04.00	VIGAS		
01.02.02.03.01	Vigas - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	167.83
01.02.02.05.00	LOSA MACIZA		
01.02.02.05.01	Losa Maciza - Concreto - fc = 210 kg/cm2 - Cemento Tipos GU	m3	1.61
01.02.02.05.02	Losa Maciza - Encofrado y Desencofrado Normal	m2	9.63
01.02.02.05.03	Losa Maciza - Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm2 Grado 60	kg	209.76
01.02.02.05.04	Curado de Concreto con Aditivo	m2	7.31





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

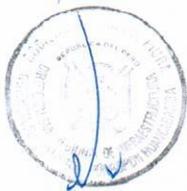
Chulucanas, 20 SEP 2024

- Se reviso el metrado en la especialidad de arquitectura BLOQUE IF2:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO - BLOQUE IF2
02.02	BLOQUE IF2, ADMINISTRACION		
02.02.01	REVOQUES Y RESVESTIMIENTOS		
02.02.01.01	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR, MORTERO C:A 1:5, E= 1.5 CM	m2	65.23
02.02.01.02	SOLAQUEADO DE MURO	m2	77.06
02.02.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.02.02.01	CONTRAZOCALOS		
02.02.02.01.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H:10CM	m	12.66
02.02.03	COBERTURAS (CUBIERTAS)		
02.02.03.01	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFÁLTICA	m2	9.25
02.02.04	PINTURA		
02.02.04.01	PINTURA EN CIELORRASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES		
02.02.04.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	110.40

- Se reviso el metrado en la especialidad de l.electricas:

Item	Descripción	Und.	Metrado Total Contractual	Deductivo Ascensor
01	INSTALACIONES ELECTRICAS			
01.05	TABLEROS ELECTRICOS			
01.05.20	TABLERO ELÉCTRICO DISTRIBUCIÓN TD-18, TRIFASICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00	1.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

Presupuesto

Presupuesto 0102057 DEDUCTIVO DE OBRA N°01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2476040
 Cliente GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA Costo al 01/05/2023
 Lugar PIURA - MORROPON - CHULUCANAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				183,313.43
01.01	BLOQUE IE. ADMINISTRACION				118,934.90
01.01.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,112.52
01.01.01.01	FALSOPISO				1,112.52
01.01.01.01.01	FALSOPISO C.H= 1.8, E=10 CM	m2	25.40	43.80	1,112.52
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				117,822.38
01.01.02.01	ZAPATAS				14,090.77
01.01.02.01.01	ZAPATAS - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO MS	m3	11.03	443.39	4,890.59
01.01.02.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	9.50	61.34	582.73
01.01.02.01.03	ZAPATAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,336.37	6.40	8,552.77
01.01.02.01.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	21.00	3.08	64.68
01.01.02.02	VIGAS DE CIMENTACION				6,969.07
01.01.02.02.01	VIGAS DE CIMENTACION - CONCRETO f _c = 210 kg/cm ² - CEMENTO TIPO MS	m3	2.44	443.39	1,081.87
01.01.02.02.02	VIGAS DE CIMENTACION - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	18.59	73.43	1,365.06
01.01.02.02.03	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	682.23	6.45	4,464.88
01.01.02.02.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	18.59	3.08	57.26
01.01.02.03	SOBRECIMENTOS ARMADOS				2,163.01
01.01.02.03.01	SOBRECIMIENTO ARMADO - CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² - CEMENTO TIPO MS	m3	1.34	385.03	515.94
01.01.02.03.02	SOBRECIMENTOS ARMADOS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	16.97	73.43	1,246.11
01.01.02.03.03	SOBRECIMENTOS ARMADOS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	64.06	6.45	348.69
01.01.02.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	16.97	3.08	52.27
01.01.02.04	PLACAS				34,761.47
01.01.02.04.01	PLACAS - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO Gu	m3	8.75	451.04	3,946.60
01.01.02.04.02	PLACAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	79.63	74.20	5,906.55
01.01.02.04.03	PLACAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	3,623.42	6.45	24,861.06
01.01.02.04.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	79.63	3.08	245.26
01.01.02.05	COLUMNAS				8,767.39
01.01.02.05.01	COLUMNAS - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO Gu	m3	6.11	447.09	2,731.72
01.01.02.05.02	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	29.40	73.43	2,158.84
01.01.02.05.03	COLUMNAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	587.02	6.45	3,786.28
01.01.02.05.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	29.40	3.08	90.55
01.01.02.06	COLUMNETAS				3,948.73
01.01.02.06.01	COLUMNETAS - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO Gu	m3	2.55	408.76	1,042.34
01.01.02.06.02	COLUMNETAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	32.40	64.30	2,083.32
01.01.02.06.03	COLUMNETAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	134.05	6.14	823.07
01.01.02.07	VIGAS				24,988.67
01.01.02.07.01	VIGAS - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO Gu	m3	16.52	443.26	7,322.66
01.01.02.07.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	107.92	73.43	7,924.57
01.01.02.07.03	VIGAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,510.30	6.45	9,741.44
01.01.02.08	VIGAS DE AMARRE				1,606.56
01.01.02.08.01	VIGAS DE AMARRE - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO Gu	m3	0.26	414.63	107.80
01.01.02.08.02	VIGAS DE AMARRE - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.45	56.70	192.17
01.01.02.08.03	VIGAS DE AMARRE - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	212.80	6.14	1,306.59
01.01.02.09	LOSA ALIGERADA H=20 CM				20,416.39
01.01.02.09.01	LOSA ALIGERADA - CONCRETO Fc= 210 KG/CM2	m3	9.46	457.30	4,326.06
01.01.02.09.02	LOSA ALIGERADA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	119.31	76.48	9,124.83
01.01.02.09.03	LOSA ALIGERADA - LADRILLO DE ARCILLA HUECO 15x30x30	und	946.00	3.42	3,235.32
01.01.02.09.04	LOSA ALIGERADA - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	533.29	6.40	3,413.06
01.01.02.09.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	102.96	3.08	317.12
01.01.02.10	JUNTAS				110.32
01.01.02.10.01	JUNTA	m	24.30	4.54	110.32





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

01.02	BLOQUE IF2, ASCENSORES				64,378.53
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,648.76
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				17.20
01.02.01.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	8.00	2.15	17.20
01.02.01.02	EXCAVACIONES				330.48
01.02.01.02.01	EXCAVACIÓN DE PLATEA DE CIMENTACION: H=-1.90	m3	21.60	15.30	330.48
01.02.01.03	RELLENOS				391.04
01.02.01.03.01	RELLENO COMPACTADO CON AFIRMADO CON IP=6%	m3	2.00	115.38	230.76
01.02.01.03.02	RELLENO COMPACTADO CON HORMIGON	m3	1.92	83.48	160.28
01.02.01.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				68.48
01.02.01.04.01	NIVELACION Y APISONADO INTERIOR CON EQUIPO	m2	8.00	8.56	68.48
01.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				841.56
01.02.01.05.01	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D=10m.	m3	28.08	18.86	529.59
01.02.01.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. MEDIA = 15 km.	m3	28.08	11.11	311.97
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				62,729.77
01.02.02.01	PLATEA				4,101.81
01.02.02.01.01	PLATEA - CONCRETO FC= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO MS	m3	3.07	460.41	1,413.46
01.02.02.01.02	PLATEA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	4.64	96.29	446.79
01.02.02.01.03	PLATEA - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	377.39	5.88	2,219.05
01.02.02.01.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	7.31	3.08	22.51
01.02.02.02	VIGAS DE CIMENTACION				1,459.83
01.02.02.02.01	VIGAS DE CIMENTACION - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	228.33	6.45	1,459.83
01.02.02.03	PLACAS DE ASCENSOR				53,472.65
01.02.02.03.01	PLACAS - CONCRETO FC= 210 KG/CM2 - CEMENTO TIPO Gu	m3	33.00	451.04	14,864.32
01.02.02.03.02	PLACAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	270.00	74.20	20,034.00
01.02.02.03.03	PLACAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	2,747.71	6.45	17,722.73
01.02.02.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO PARA PLACAS	m2	270.00	3.08	831.60
01.02.02.04	VIGAS				1,082.50
01.02.02.04.01	VIGAS - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	167.83	6.45	1,082.50
01.02.02.05	LOSA MACIZA				2,612.98
01.02.02.05.01	LOSA MACIZA - CONCRETO FC= 210 KG/CM2	m3	1.61	431.08	694.05
01.02.02.05.02	LOSA MACIZA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	9.63	68.85	863.03
01.02.02.05.03	LOSA MACIZA - ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	209.76	5.88	1,233.39
01.02.02.05.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	7.31	3.08	22.51
02	ARQUITECTURA				55,411.48
02.01	BLOQUE IE. ADMINISTRACION				47,997.01
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				4,862.23
02.01.01.01	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA				3,806.60
02.01.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA. MEZCLA 1.4	m2	36.90	103.16	3,806.60
02.01.01.02	PARAPETOS				1,055.63
02.01.01.02.01	PARAPETOS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA. MEZCLA 1.4	m2	14.16	74.55	1,055.63
02.01.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				10,311.88
02.01.02.01	TARRAJEO EN MURO: INTERIOR. MORTERO C:A 1.5. E=1.5 CM	m2	36.90	36.46	1,345.37
02.01.02.02	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR. MORTERO C:A 1.5. E=1.5 CM	m2	32.43	37.95	1,230.72
02.01.02.03	TARRAJEO EN COLUMNAS INCLUYE ARISTAS C:A 1.5; E=1.5 CM	m2	100.11	44.06	4,410.85
02.01.02.04	TARRAJEO DE VIGAS INCLUYE ARISTAS C:A 1.5; E=1.5 CM	m2	53.35	52.85	2,819.55
02.01.02.05	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE MORTERO C:A 1.5. E=1.5 CM	m2	13.24	35.93	475.71
02.01.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES E=1.5CM MEZCLA 1.5	m	1.05	28.27	29.68
02.01.03	CIELO RASOS				1,817.32
02.01.03.01	CIELO RASOS CON MEZCLA				1,817.32
02.01.03.01.01	CIELORASO E=1.5CM MEZCLA 1.5	m2	50.82	35.76	1,817.32





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

20 SEP 2024



02.01.04	PISOS Y PAVIMENTOS				6,888.16
02.01.04.01	PISOS				6,888.16
02.01.04.01.01	PISO DE PORCELANATO DE 80X80 CM COLOR BEIGE ACABADO BRILLANTE TEXTURA LISA	m2	72.15	95.47	6,888.16
02.01.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				2,907.83
02.01.05.01	CONTRAZOCALOS				2,907.83
02.01.05.01.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H 10 CM	m	65.85	36.76	2,420.65
02.01.05.01.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H 20 CM	m	10.25	47.53	487.18
02.01.06	COBERTURAS (CUBIERTAS)				3,871.09
02.01.06.01	COBERTURA ALUZINC TR-4 e 0.40 mm	m2	37.28	58.78	2,191.32
02.01.06.02	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	37.28	18.70	697.14
02.01.06.03	SELLADOR ELASTOMERICO FLEXIBLE	m	21.10	46.57	982.63
02.01.07	CARPINTERIA METALICA				9,619.30
02.01.07.01	PUERTAS METALICAS				879.06
02.01.07.01.01	PUERTA DE INGRESO PERSONAL ADMINISTRATIVO ZONA ADMINISTRATIVA	und	1.00	879.06	879.06
02.01.07.02	OTROS				7,989.29
02.01.07.02.01	BARANDAS DE ACERO INOXIDABLE SATINADO 2", H:1.00 M	m	12.68	630.07	7,989.29
02.01.07.03	VENTANAS METALICAS				750.95
02.01.07.03.01	VENTANA DE ALUMINIO COMARCOS DE ALUMINIO	m2	4.12	182.27	750.95
02.01.08	CERRAJERIA				467.75
02.01.08.01	BISAGRAS				34.40
02.01.08.01.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTA	und	4.00	8.60	34.40
02.01.08.02	CERRADURAS				423.04
02.01.08.02.01	CERRADURA DE DOS GOLPES EN PUERTA	und	1.00	97.02	97.02
02.01.08.02.02	CERRADURA DE EMBUTIR CON LLAVE	und	1.00	326.02	326.02
02.01.08.03	ACCESORIOS DE CIERRE				10.31
02.01.08.03.01	CERROJO 2" DE FIERRO	und	1.00	10.31	10.31
02.01.09	VIDRIOS CRISTALES Y SIMILARES				585.19
02.01.09.01	VIDRIO CRUDO e=6.0 mm LAMINADO	m2	5.17	113.19	585.19
02.01.10	PINTURAS				6,155.26
02.01.10.01	PINTURA EN CIELORRASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES				6,155.26
02.01.10.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	125.35	23.55	2,951.99
02.01.10.01.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS Y COLUMNAS	m2	138.02	23.55	3,203.27
02.01.11	VARIOS, LIMPIEZA Y JARDINERIA				511.00
02.01.11.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA DRENAJE PLUVIAL DE TECHO	m3	0.92	378.64	348.35
02.01.11.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA DRENAJE PLUVIAL DE TECHO	m2	4.02	40.46	162.65



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 SEP 2024

02.02	BLOQUE IF2, ASCENSORES				7,414.47
02.02.01	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				4,176.19
02.02.01.01	TARRAJEO EN MURO: EXTERIOR, MORTERO C/A 1:5; E=1.5 CM	m2	65.23	37.95	2,475.48
02.02.01.02	SOLAQUEADO DE MUROS	m2	77.06	22.07	1,700.71
02.02.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				465.38
02.02.02.01	CONTRAZOCALOS				465.38
02.02.02.01.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H.10 CM	m	12.66	36.76	465.38
02.02.03	COBERTURAS (CUBIERTAS)				172.98
02.02.03.01	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	9.25	18.70	172.98
02.02.04	PINTURAS				2,599.92
02.02.04.01	PINTURA EN CIELORRASO, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES				2,599.92
02.02.04.01.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS	m2	110.40	23.55	2,599.92
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				1,515.66
03.01	TABLEROS ELECTRICOS				1,515.66
03.01.01	TABLERO ELÉCTRICO DISTRIBUCIÓN TD-18, TRIFÁSICO, 3F+1N, 380/220V AC 60Hz	pza	1.00	1,515.66	1,515.66
	COSTO DIRECTO				240,240.57
	GASTOS GENERALES (8.87%CD)				21,365.56
	UTILIDADES (9.11% CD)				21,877.75
	SUB TOTAL				283,483.88
	IGV (18%)				51,027.10
	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA				334,510.98
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				334,510.98

SEGÚN OPINIÓN N° 080-2022/DTN-OSCE

- Los **"presupuestos deductivos vinculados"** constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

SEGUN OPINION N° 184-2016/DTN-OSCE

- En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada era posible aprobar prestaciones adicionales de obra cuando los planos o especificaciones técnicas requerían ser modificados durante la ejecución contractual, debiendo tenerse en **consideración que la necesidad de modificar los planos** o especificaciones técnicas de la obra podía originarse por deficiencias del expediente técnico de obra.
- Una Entidad podía aprobar una prestación adicional en un contrato de obra bajo el sistema a suma alzada cuando la absolución de las consultas a las que hacía referencia el artículo 196 del anterior Reglamento evidenciaba **la existencia de defectos o deficiencias del expediente técnico de obra que generasen la modificación de los planos** o especificaciones técnicas, pero no en aquellos casos en los que solo estuviera dirigida a aclarar la información contenida en el expediente técnico de obra o brindar instrucciones respecto a determinadas ocurrencias.

C.-CONCLUSIONES

- Se concluye que se ha revisado diligentemente el expediente técnico de Deductivo vinculante N°01 donde el % de incidencia es de 1.005%, teniendo S/334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), para que se pueda reducir del presupuesto contractual de la obra de la referencia.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

20 SEP 2024

- Se recomienda que los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido de acuerdo al RLCE N°30225 según artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al 15%, numeral 205.11."

1.12.- Que, mediante Informe N°777-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 19 de septiembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, ad litteram dice: "Luego de la verificación del expediente técnico referente al DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 a cargo del Ing. Jorge Yarleque Córdova de la División de Estudios de GSRMH sustentado según CARTA N°90-2024.ING.JAYC con opinión favorable, contando también con la aprobación de la supervisión, aprobación de la División de Obras de la GSRMH, así como también la opinión favorable por parte de la entidad respecto a la propuesta técnica de reubicación de 02 ascensores del Bloque IF y 01 montacargas en bloque IE de la obra referida " planteada por la contratista, siendo es sustento del mismo deductivo vinculante, el cual mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacarga del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO y alcanzar el objetivo del proyecto, razón por la cual este despacho de la División de Estudio da su opinión Favorable expediente técnico del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 (ascensores) por un monto de S/334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles) con un incidencia del -1.005% respecto del monto contractual., recomendando la elevación de la misma para evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la obra."

1.13.- Que, mediante Informe N°860-2024/GRP- GSRMH-402400 de fecha 20 de septiembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando: "...

2.3. Que, tal como indica la División de estudios: "(...) Luego de la verificación del expediente técnico referente al DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 a cargo del Ing. Jorge Yarleque Córdova de la División de Estudios de GSRMH sustentado según CARTA N°90-2024.ING.JAYC con opinión favorable, contando también con la aprobación de la supervisión, aprobación de la División de Obras de la GSRMH, así como también la opinión favorable por parte de la entidad respecto a la propuesta técnica de reubicación de 02 ascensores del Bloque IF y 01 montacargas en bloque IE de la obra referida planteada por la contratista, siendo es sustento del mismo deductivo vinculante, el cual mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacarga del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO y alcanzar el objetivo del proyecto, razón por la cual este despacho de la División de Estudio da su opinión Favorable expediente técnico del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 (ascensores) por un monto de S 334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles) con una incidencia del 1.005% respecto del monto contractual., recomendando la aprobación de la misma para evitar retrasos innecesarios en la ejecución de la obra.

2.4. En ese orden de ideas, contando con la conformidad de la supervisión, de la División de Obras y de la División de Estudios, esta Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de S/.334,510.98 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 98/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia del 1.005% según siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **542** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **20 SEP 2024**

Monto de Contrato	S/ 33,271,471.35
Deductivo N° 01	334,510.98
% de incidencia	1.005 %
Deductivo de obra N° 01	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta dirección concluye:

- Habiéndose verificado por parte de la División de Estudios que el expediente técnico de DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (DEDUCTIVO VINCULANTE) y que la solución técnica planteada en el mismo cuenta con opinión favorable de la División de estudios, es que esta Dirección RECOMIENDA aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N°01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de S/.334,510.98 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 98/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia del 1.005% según siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/ 33,271,471.35
Deductivo N° 01	334,510.98
% de incidencia	1.005 %
Deductivo de obra N° 01	

- Es todo cuanto tengo que informar, sin otro particular me despido, recomendando el presente sea derivado a la oficina sub Regional de Asesoría Legal. "

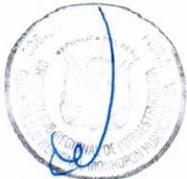
Que, con proveído de fecha 20 de septiembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el presente expediente y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente.

Que, con Informe N°0614-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de septiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, por el monto de S/334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de -1.005% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°01	334,510.98
% de incidencia Deductivo de obra N° 01	1.005%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; conforme a lo argumentos acotados; pudiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente."

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...”;

Es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Informe N° 082-2023/DTN, de fecha 16 de agosto del 2023, concluye: "... 3.2 Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto, **no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra"**, pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real. 3.3 El monto a deducir como consecuencia de una reducción de prestaciones implicará menores gastos generales variables, siempre que dicha reducción implique una disminución del plazo contractual. La deducción correspondiente a los menores gastos generales variables, de acuerdo con el Reglamento, se hará efectiva en la liquidación del contrato. Contrario sensu, no corresponderá efectuar una deducción por menores gastos generales, cuando no se hubiese reducido el plazo de ejecución contractual como consecuencia de dicha reducción de prestaciones. ...”.

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, señala: "3.1 **La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones**, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato**. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, **lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada**; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento”.

Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De los actuados se tiene que, el Expediente de Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, presentada por el contratista "CONSORCIO CHULUCANAS", por el monto de S/334,510.98





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

(trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles) representa un porcentaje de incidencia del - 1.005% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle, expuesto en el Informe N° 2954-2024/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre de 2024, por el Sub Director de la División de Obras :

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°01	334,510.98
% de incidencia Deductivo de obra N° 01	1.005%

Siendo el caso que; se da OPINIÓN FAVORABLE a la SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA de reubicación de 02 ascensores del Bloque IF y 01 montacargas en bloque IE de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, encontrándose el sustento Técnico del presente expediente en los documentales presentados mediante Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05963 de fecha 10 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°178-2024-RC-ECGR de fecha 10 de septiembre de 2024, por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA; Informe N° 2954-2024/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Sub Director de la División de Obras y Carta N°090-2024-ING.J.A.Y.C de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por el Monitor/Revisor – División de Estudios-GSRMH. Considerando lo vertido en el Informe N° 777-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Sub Director de la División de Estudios, el mismo que señala que: "mejora las características técnicas del expediente técnico contractual respecto al tamaño y ubicación de los ascensores reducidos del Bloque IF y mejora la seguridad y capacidad de carga del Montacarga del bloque IE cumpliendo las norma Técnica A-120 y la Norma Técnica EM-070 TRANSPORTE MECANICO y alcanzar el objetivo del proyecto". En ese sentido, se tiene que, lo solicitado mediante Carta N°097-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de septiembre de 2024, por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, Sub Director de la División de Estudios, Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, la misma que se encuentra conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la aprobación del Expediente de Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, por el monto de S/334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de -1.005% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°01	334,510.98
% de incidencia Deductivo de obra N° 01	1.005%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, mediante Carta N°097-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de septiembre de 2024; al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 20 SEP 2024

ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2476040, por el monto de S/334,510.98 (trescientos treinta y cuatro mil quinientos diez con 98/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de -1.005% respecto del monto contractual; el cual es menor que el quince por ciento (15%), conforme se advierte del siguiente detalle:

Monto de Contrato	S/33,271,471.35
Deductivo N°01	334,510.98
% de incidencia Deductivo de obra N° 01	1.005%

Presentada por el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CHULUCANAS, en calidad de Contratista Ejecutor con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com ; y al Sra, GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA- Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, en calidad de supervisor de Obra mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

